

II. Autoridades y personal

A. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE HACIENDA

11821 *RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2002, conjunta de la Subsecretaría y de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se integran los funcionarios del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública en los Cuerpos Técnicos creados por el artículo 49 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.*

El artículo 49 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, crea los Cuerpos Técnicos de Hacienda, Auditoría y Contabilidad y Gestión Catastral y establece los mecanismos de integración de los funcionarios del extinto Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública en dichos Cuerpos.

Por otra parte, la Orden HAC/622/2002, de 18 de marzo, regula el ejercicio del derecho de opción y la solicitud de integración contemplados en los apartados Dos.4.b y Dos.6 del artículo 49 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, respectivamente.

Comprobadas las especialidades que poseen cada uno de los funcionarios del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública y transcurridos los plazos previstos en la citada Orden para la presentación de solicitudes relativas al derecho de opción y la integración en un Cuerpo Técnico distinto al de la integración automática, procede formalizar su incorporación en los nuevos Cuerpos Técnicos.

En consecuencia, la Subsecretaría de Hacienda y la Dirección General de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, resuelven:

1. Formalizar la integración automática de los funcionarios del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública en los Cuerpos Técnicos de Hacienda, Auditoría y Contabilidad y Gestión Catastral, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.Dos.1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, y el apartado Primero de la Orden HAC/622/2002, de 18 de marzo.

En el anexo I.A se relacionan los funcionarios del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública que se integran en el Cuerpo Técnico de Hacienda, con indicación de sus especialidades y la situación administrativa en la que quedan en este Cuerpo.

En el anexo I.B se relacionan los funcionarios del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública que se integran en el Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad y la situación administrativa en la que quedan en este Cuerpo.

En el anexo I.C se relacionan los funcionarios del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública que se integran en el Cuerpo Técnico de Gestión Catastral y la situación administrativa en la que quedan en este Cuerpo.

2. Integrar, con efectos de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a los funcionarios del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública en otro Cuerpo Técnico distinto al de la integración automática, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.Dos.6 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, y el apartado Segundo de la Orden HAC/622/2002, de 18 de marzo.

En el anexo II.A se relacionan los funcionarios del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública que se integran en el Cuerpo Técnico de Hacienda, con indicación de su especialidad.

En el anexo II.B se relacionan los funcionarios del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública que se integran en el Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad.

En el anexo II.C se relacionan los funcionarios del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública que se integran en el Cuerpo Técnico de Gestión Catastral.

Los funcionarios comprendidos en las relaciones del anexo II.A, II.B y II.C quedan en situación de servicio activo en el Cuerpo Técnico correspondiente al anexo en que figuren.

3. Las relaciones contenidas en los anexos I y II podrán consultarse en las páginas web: <http://www.minhac.es/gestionhacienda-publica> y <http://www.aeat.es> y en los tablones de anuncios del Ministerio de Hacienda (calle Alcalá, 5-9), y de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (calle Lérida, 32-34).

4. En el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución, los interesados podrán solicitar la subsanación de los errores que puedan apreciarse en los anexos I y II.

Transcurrido este plazo, se publicarán las correcciones que procedan en los anexos I y II y se elevarán a definitivas las relaciones contenidas en los mismos.

Madrid, 6 de junio de 2002.—El Subsecretario de Hacienda, Rafael Catalá Polo.—El Director de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Salvador Ruiz Gallud.

(En suplemento aparte se publican los anexos correspondientes)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

11822 *ORDEN ECD/1493/2002, de 3 de mayo, por la que se nombran Vocales del Patronato del Archivo General de la Guerra Civil Española.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 426/1999, de 12 de marzo, de creación del Archivo General de la Guerra Civil Española («Boletín Oficial del Estado» del 13), y por expiración del plazo de tres años por el que fueron designados los Vocales nombrados por Orden de 3 de mayo de 1999, he resuelto nombrar Vocales del Patronato del Archivo de la Guerra Civil Española a:

Don Sebastián Battaner Arias.
Don José García Velasco.
Don Antonio Morales Moya.
Don Gregorio Peces-Barba Martínez.
Don Charles Powell.